

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Tomás Allende García y Baxter, situada en la finca denominada «Puebla de Mendoza», del término municipal de Fuentelahiguera, provincia de Guadalajara.

A solicitud de don Tomás Allende y García Baxter para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad, de la especie porcina, razas Large-White, Landrace y Pietrain, situada en la finca denominada «Puebla de Mendoza», del término municipal de Fuentelahiguera, de la provincia de Guadalajara; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 26 del pasado abril, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Eduardo Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Guadalajara.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Manuel Espeso Luengo, situada en el kilómetro 1,400 de la carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, en la provincia de Madrid.

A solicitud de don Manuel Espeso Luengo para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad, de la especie porcina, raza Large-White, situada en el kilómetro 1,400 de la carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, en la provincia de Madrid; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 26 del pasado abril, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Eduardo Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Jesús del Cerro y de la Lama, situada en la finca denominada «El Quinto», del término municipal de Seseña, provincia de Toledo

A solicitud de don Jesús del Cerro y de la Lama para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie ovina, raza Manchega, situada en la finca denominada «El Quinto», del término municipal de Seseña, provincia de Toledo; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 del pasado abril, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Eduardo Laguna.

Sr. Jefe Provincial de Ganadería de Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Manuel Amorós González, Presidente de la «Agropecuaria Castellana, S. A.», situada en la finca denominada «El Mirador», del término municipal de Toledo.

A solicitud de don Manuel Amorós González, Presidente de la «Agropecuaria Castellana, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad,

de la especie porcina, raza Large White, en la finca denominada «El Mirador», situada en el término municipal de Toledo; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 26 del pasado abril, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Eduardo Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Jaime del Portillo y Bermejo, situada en la finca denominada «La Trinidad», del término municipal de Torre de Juan Abad, de la provincia de Ciudad Real.

A solicitud de don Jaime del Portillo y Bermejo para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza Hereford, denominada «La Trinidad», situada en el término municipal de Torre de Juan Abad, de la provincia de Ciudad Real; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 del pasado abril, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Eduardo Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Ciudad Real.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1319/1966, de 21 de abril, por el que se concede a I. D. O. G. R. A., S. A., de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de granzas de poliamidas y de poliestireno, por exportaciones de hilo de poliamida para pesca sobre carretes de poliestireno, previamente realizadas.

La Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos dispone que, en orden al fomento de las exportaciones, pueda autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la Entidad «I. D. O. G. R. A., S. A.», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de granzas de poliamidas y granzas de poliestireno por exportaciones de hilo de poliamida para pesca sobre carretes de poliestireno previamente realizadas.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en dicha Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «I. D. O. G. R. A., S. A.», con domicilio en Nueva, dos, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de granzas de poliamidas (partida arancelaria treinta y nueve punto cero uno punto E) y de granzas de poliestireno (partida arancelaria treinta y nueve punto cero dos punto C) por exportaciones de hilo de poliamida para pesca sobre carretes de poliestireno previamente realizadas.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente: